

Índice General

	<i>Página</i>
ABREVIATURAS	19
PRÓLOGO	21
INTRODUCCIÓN	27
CAPÍTULO I	
LA FINALIDAD DEL RECURSO DE CASACIÓN: UN ESTUDIO A TRAVÉS DE SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA	35
I. La gestación del recurso de casación en Francia y la influencia de los materiales del pasado: la tutela de un interés superior que trasciende de la propia contienda	37
1. <i>Derecho romano</i>	37
2. <i>Derecho intermedio italiano</i>	48
3. <i>El nacimiento del recurso en Francia</i>	53
3.1. Factor histórico: el Antiguo Régimen como antesala del recurso de casación	53
3.2. Factor ideológico: El nacimiento del moderno recurso de casación en la Revolución Francesa	59
II. Antecedentes históricos del recurso de casación en España: causas de desnaturalización de su finalidad	68
1. <i>La evolución del recurso de casación y de la justicia administrativa en el s. XIX</i>	68
1.1. La Constitución de Bayona	72
1.2. La Constitución de Cádiz y su recurso de nulidad: antecedente rudimentario de la casación	72
1.3. El Real Decreto de 4 de noviembre de 1838 y su recurso de nulidad: primer antecedente verosímil de la casación civil	80

1.4. Los primeros vestigios de la casación contencioso-administrativa en la Proposición de Ley de Silvela en 1838	83
1.5. El nacimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa y el recurso de nulidad como antecedente de la casación contencioso-administrativa	90
1.6. La Ley de Santamaría de Paredes de 13 de septiembre de 1888: tiempos de involución del recurso de casación contencioso-administrativo	98
1.7. La Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956: antecedentes del recurso de casación en interés de ley y del recurso de casación para la unificación de doctrina	102
1.8. La dudosa existencia del recurso de casación en el período comprendido entre la LOPJ de 1985 y la Ley 10/1992	107
1.9. La Ley 10/1992 de Medidas Urgentes de Reforma Procesal modificadora de la LJCA de 1956: la consagración definitiva de la casación contencioso-administrativa	114

CAPÍTULO II

EL RECURSO DE CASACIÓN DE LA LJCA 29/1998 CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA OPERADA POR LO 7/2015: IMPLICACIONES ACTUALES DE UN MODELO AGOTADO	121
---	-----

I. El recurso de casación ordinario

1. <i>La cuantía del recurso y su cómputo: el deficiente tratamiento de la conexidad tributaria y sus implicaciones en el vigente sistema de recursos</i>	125
1.1. La pretensión tributaria y su valoración conforme al artículo 42 LJCA: tratamiento legislativo y jurisprudencial de la conexión entre componentes de la deuda tributaria	125
A. Cláusula general del artículo 42.1 a) LJCA: ¿y si la cuota tributaria supera la cuantía exigida?	130
B. La cláusula «in fine» del artículo 42.1 a) LJCA: ¿y si es otro componente de la deuda tributaria, distinto de la cuota, el que supera la cuantía exigida?	135
1.2. La acumulación objetiva de pretensiones tributarias y su incidencia en el cómputo de la cuantía (Art. 41.3 LJCA)	142
A. La conflictiva interpretación jurisprudencial del artículo 41.3 LJCA	147

B.	Distorsiones derivadas de la interpretación jurisprudencial del artículo 41.3 LJCA: deficiente tratamiento de la conexión tributaria entre períodos de liquidación, sanciones o tributos	166
a.	La conexión entre períodos de liquidación	166
b.	La conexión entre sanciones	170
c.	La conexión entre tributos	175
d.	Recapitulación sobre el cómputo de cuantía	182
II.	El recurso de casación para la unificación de doctrina	184
III.	El recurso de casación en interés de ley	187
CAPÍTULO III		
LA URGENTE NECESIDAD DE UN CAMBIO DE MODELO		
		203
I.	Una aproximación al recurso de casación civil y al amparo constitucional como referentes del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo: ¿identidad o novedad?	209
1.	<i>El recurso de casación civil y su «interés casacional»</i>	211
2.	<i>El recurso de amparo y su «trascendencia constitucional»</i>	216
3.	<i>La dimensión objetiva de los recursos analizada desde la perspectiva del derecho de acceso a los tribunales previsto en el CEDH: especial referencia al recurso de amparo y al recurso de casación griego por su eventual extrapolación al recurso de casación contencioso-administrativo</i>	223
II.	La génesis del recurso de casación en su dimensión objetiva: del interés casacional como causa de inadmisión al interés casacional como criterio de admisión	228
1.	<i>El interés casacional como causa de inadmisión en el anterior 93.2.e) LJCA. Interpretación jurisprudencial e incidencia en la admisión del nuevo recurso</i>	228
2.	<i>El interés casacional como factor determinante de admisión: intentos de implantación en la jurisdicción contencioso-administrativa hasta su definitiva materialización por LO 7/2015, de 21 de julio</i>	238
2.1.	Proyecto de Ley Orgánica por la que se adapta la legislación procesal a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se reforma el recurso de casación y se generaliza la doble instancia penal	238
2.2.	Propuesta de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial	241

2.3. Propuesta de Anteproyecto de Ley de eficiencia de la jurisdicción contencioso-administrativa	243
2.4. Anteproyecto LOPJ, de 4 de abril de 2014	246

CAPÍTULO IV

EL NUEVO RECURSO DE CASACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAS LA MODIFICACIÓN OPERADA POR LO 7/2015, DE 21 DE JULIO	251
I. Naturaleza y finalidad del recurso	254
1. <i>¿Qué comporta su naturaleza extraordinaria?</i>	254
2. <i>La esencia del nuevo recurso de casación. Un cambio en la finalidad prevalente y en el interés a tutelar: unidad del derecho y dimensión objetiva</i>	256
3. <i>El acceso al recurso de casación y la tutela judicial efectiva: un derecho de configuración legal</i>	262
II. Ámbito de aplicación del nuevo recurso de casación	271
1. <i>Entrada en vigor</i>	271
2. <i>La apertura y simplificación del nuevo modelo casacional: resoluciones recurribles</i>	276
2.1. Sentencias de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia en única o segunda instancia	280
2.2. Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en única instancia: requisitos particulares y un estudio de la legitimación activa a la luz de los mismos	282
2.3. Distorsiones ocasionadas en el ámbito tributario por la exigencia de requisitos distintos, según la sentencia impugnada, en el acceso a la casación. Una muestra de la deficiente distribución competencial en la LJCA y su necesidad de reforma	300
2.4. Resoluciones del Tribunal de Cuentas	311
2.5. El nuevo recurso de casación y la impugnación de autos: un equilibrio difícil. Especial consideración a los autos recaídos en ejecución de sentencia	317
3. <i>El objeto del recurso de casación. Especial consideración al tratamiento de la valoración de la prueba en sede casacional</i>	331
4. <i>Extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos a la casación contencioso-administrativa</i>	346

4.1. Normas para los escritos de interposición y oposición. Consecuencias de su incumplimiento	353
4.2. Criterios orientadores respecto de los escritos de preparación, de oposición a la admisión y de alegaciones. Consecuencias de su incumplimiento	358
A. Requisito formal de obligado cumplimiento en la elaboración del escrito de preparación: «apartados separados que se encabezarán con un epígrafe expresivo de aquello de lo que tratan». Doctrina antiformalista del Tribunal Supremo	362
4.3. Las diferencias que nos separan de los modelos inspiradores	367
III. El nuevo régimen de admisión del recurso de casación	369
1. <i>Infracción del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia</i>	370
2. <i>Interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia</i>	376
2.1. «El interés casacional objetivo»: la trascendencia del asunto más allá de la contienda particular	378
A. Trascendencia en el tiempo: ¿Hay trascendencia si estamos ante cuestiones de derecho derogado o transitorio?	378
B. Trascendencia territorial: ¿Repercusión en todo el territorio nacional?	389
2.2. «Para la formación de jurisprudencia»: ¿y si hay pronunciamientos previos del Tribunal Supremo sobre la cuestión?	395
2.3. Indicadores de «posible» interés casacional objetivo	410
A. Cuando la resolución que se impugne fije, ante cuestiones sustancialmente iguales, una interpretación de las normas de Derecho estatal o de la Unión Europea en las que se fundamenta el fallo contradictoria con la que otros órganos jurisdiccionales hayan establecido	412
B. Cuando la resolución que se impugne sienta una doctrina sobre dichas normas que pueda ser gravemente dañosa para los intereses generales	422
C. Cuando la resolución que se impugne afecte a un gran número de situaciones, bien en sí misma o por trascender del caso objeto del proceso	427
D. Cuando la resolución que se impugne resuelva un debate que haya versado sobre la validez constitucional de una norma con rango de ley, sin que la	

improcedencia de plantear la pertinente cuestión de inconstitucionalidad aparezca suficientemente esclarecida	433
E. Cuando la resolución que se impugne interprete y aplique aparentemente con error y como fundamento de su decisión una doctrina constitucional	435
F. Cuando la resolución que se impugne interprete y aplique el Derecho de la Unión Europea en contradicción aparente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia o en supuestos en que aún pueda ser exigible la intervención de este a título prejudicial	440
G. Cuando la resolución que se impugne resuelva un proceso en que se impugnó, directa o indirectamente, una disposición de carácter general	449
H. Cuando la resolución que se impugne resuelva un proceso en que lo impugnado fue un convenio celebrado entre Administraciones públicas	454
I. Cuando la resolución que se impugne haya sido dictada en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales	456
2.4. Presunciones de interés casacional objetivo	459
A. Cuando en la resolución impugnada se hayan aplicado normas en las que se sustente la razón de decidir sobre las que no exista jurisprudencia	460
B. Cuando dicha resolución se aparte deliberadamente de la jurisprudencia existente al considerarla errónea	471
C. Cuando la sentencia recurrida declare nula una disposición de carácter general, salvo que esta, con toda evidencia, carezca de trascendencia suficiente	477
D. Cuando resuelva recursos contra actos o disposiciones de los organismos reguladores o de supervisión o agencias estatales cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional	489
E. Cuando resuelva recursos contra actos o disposiciones de los Gobiernos o Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas	493
F. La interpretación del artículo 88.3 «in fine»: «el asunto carece manifiestamente de interés casa-	

cional objetivo para la formación de jurisprudencia»	494
IV. De la preparación a la resolución del recurso de casación: las distintas fases procesales	498
1. <i>La preparación del recurso de casación</i>	499
1.1. Mantenimiento de la fase de preparación ante el órgano jurisdiccional a quo: ¿acierto o desatino?	499
1.2. Contenido del escrito de preparación	506
A. Acreditar el cumplimiento de los requisitos reglados en orden al plazo, la legitimación y la recurribilidad de la resolución que se impugna	507
B. Identificar con precisión las normas o la jurisprudencia que se consideran infringidas, justificando que fueron alegadas en el proceso, o tomadas en consideración por la Sala de instancia, o que esta hubiera debido observarlas aun sin ser alegadas ..	510
C. Acreditar, si la infracción imputada lo es de normas o de jurisprudencia relativas a los actos o garantías procesales que produjo indefensión, que se pidió la subsanación de la falta o transgresión en la instancia, de haber existido momento procesal oportuno para ello	512
a. La exigencia del artículo 89.2.c y los supuestos de incongruencia. El complemento de sentencia y « <i>el tortuoso y desalentador</i> » recorrido hasta llegar al amparo. Especial consideración del incidente de nulidad de actuaciones	513
D. Justificar que la o las infracciones imputadas han sido relevantes y determinantes de la decisión adoptada en la resolución que se pretende recurrir	525
E. Justificar, en el caso de que esta hubiera sido dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de un Tribunal Superior de Justicia, que la norma supuestamente infringida forma parte del Derecho estatal o del de la Unión Europea	527
F. Fundamentar con singular referencia al caso, que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo anterior, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la	

Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo	534
a. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.2.a. LJCA	538
b. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.2.b. LJCA	540
c. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.2.c. LJCA	541
d. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.2.e. LJCA	542
e. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.2.i. LJCA	542
f. Juego combinado del artículo 89.2.f y la invocación de otros supuestos distintos a los previstos en el artículo 88.2 LJCA	543
g. Juego combinado de los artículos 89.2.f. y 88.3.a. LJCA	543
h. Juego combinado de los artículos 89.2.f y 88.3.b. LJCA	544
1.3. Facultades y límites del órgano jurisdiccional a quo en la fase de preparación	544
1.4. La decisión adoptada por el órgano jurisdiccional a quo en fase de preparación: una decisión motivada	550
A. Denegación de la preparación y recurso de queja. ¿Es el recurso de queja un obstáculo más o un verdadero auxilio para el recurrente?	557
B. Decisión favorable a la preparación, informe del órgano «a quo» sobre el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia y oposición del recurrido	566
2. <i>La admisión del recurso de casación</i>	571
2.1. La decisión de admisión o inadmisión y el correspondiente deber de motivación a la luz de la doctrina constitucional y del TEDH	577
A. Forma jurídica que han de adoptar las decisiones de admisión e inadmisión	577
B. El deber de motivación y las providencias de inadmisión del recurso de casación	585
C. Efectos de la decisión de admisión o inadmisión e imposición de costas en caso de inadmisión	594

D. Publicidad de las decisiones de la Sección de admisión	596
3. <i>La tramitación de los recursos de casación admitidos y su resolución: interposición, oposición, vista y sentencia</i>	600
3.1. La interposición del recurso de casación y el escrito de oposición	600
3.2. Celebración de vista y sentencia	609
CAPÍTULO V	
EL RECURSO DE CASACIÓN AUTONÓMICO	623
I. La sucinta y problemática regulación de la casación autonómica: ¿qué sentencias son recurribles?	629
II. ¿Qué supuestos o presunciones de interés casacional objetivo cabe invocar en casación autonómica?	639
III. El problemático reconocimiento del recurso de casación autonómico frente a sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia	644
IV. La necesidad de una reforma legislativa	659
CAPÍTULO VI	
UNA PROPUESTA DE REFORMA DE LA REVISIÓN JURISDICCIONAL DE ACTOS TRIBUTARIOS A LA LUZ DEL DERECHO COMPARADO	665
I. El necesario perfeccionamiento de los criterios de admisión del nuevo recurso de casación	665
1. <i>El recurso de «Revision» alemán: un referente en la delimitación del interés casacional</i>	668
1.1. La exigencia de «importancia fundamental»	670
1.2. La necesidad de una decisión del BFH para el desarrollo del derecho o para asegurar la uniformidad de jurisprudencia	672
1.3. Vicios procedimentales	674
II. Necesidad de replanteamiento del sistema de recursos jurisdiccionales previos a la casación	675
1. <i>La experiencia norteamericana: el «certiorari» ante el Tribunal Supremo de EEUU y el sistema federal de recursos contenciosos en materia tributaria</i>	676

El recurso de casación en materia tributaria

2. *La experiencia portuguesa: el recurso de revista portugués y el sistema de recursos contencioso-tributarios* 681
3. *La experiencia francesa: la casación y el sistema de recursos jurisdiccionales francés en materia tributaria* 688
4. *La singularidad de la jurisdicción financiera alemana* 690
5. *La necesidad de generalizar el recurso de apelación en España desde la perspectiva del derecho interno* 693

BIBLIOGRAFÍA 701

OTROS DOCUMENTOS 719

Thomson Reuters ProView. Guía de uso